



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 988/2014-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Adegá Valdés, S.L.

Procurador/a: Sr/a. María Belén Juarros González.

Demandado: Distribur, S.C.

D.^a Cristina García López, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 988/2014, seguido a instancias de Adegá Valdés, S.L. contra Distribur, S.C., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 125/2015. –

Magistrado/Juez que lo dicta: María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 21 de julio de 2015.

Demandante: Adegá Valdés, S.L.

Procurador/a: María Belén Juarros González.

Demandado: Distribur, S.C.

Fallo. –

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Belén Juarros, en nombre y representación de Adegá Valdés, S.L., frente a Distribur, S.C. y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de seis mil trescientos setenta y tres euros con treinta y un céntimos de principal, más los intereses legales. Todo ello con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1083 0000 indicando, en el campo «concepto» la indicación «Recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace



mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado-Juez.

En Burgos, a 29 de diciembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)